Direc. Gral. de Rentas
Ent. DE SALTA
Impuesto $ 240,00 =
Sellos $ 60,00 =
Vto. $ 3,75 =
Total $ 303,75 =
Vto 7-6-96

MARTA AMALIA MARTINEZ TORRES
ESCRIBANA
M. - SALTA -

CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO

"FE.DA.FAR S.R.L."

------ En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y seis, ENTRE: los esposos JORGE ENRIQUE FARJAT, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.701.023, de 38 años de edad, nacido el día 19 de Diciembre de 1.957, de profesión empresario, y HIBIE NORA RAQUEL CLEMENTE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.489.675, de 34 años de edad, nacida el día 08 de Setiembre de 1.961, de profesión empresaria, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en calle Los Aceres número 128, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; convienen celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeto a la Ley de Sociedades número 19.550 y a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: DENOMINACION: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "FE.DA.FAR. S.R.L.".

SEGUNDA: DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalias y/o cualquier otra clase de representación en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial.-

TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a comerciar en el ramo de DROGUERIA, FARMACIA , PERFUMERIA y afines, compraventa de los productos del ramo al por mayor y menor, su importación y exportación, sus representaciones y comisiones, así como cualquier otra actividad relacionada con dicho ramo que los socios resolvieren emprender de común acuerdo, tomando como base lo precedentemente enunciado.

CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos

S E L L A D O !
001 ✤✤✤✤✤✤✤300,00 ✤
✤0269✤27-05-96
D-G-R--SALTA--

CERTIFICO: Que la/s copia/s que antecede es reproducción fiel de su original que tengo a la vista. Doy fé.

Salta, de 199

18 OCT. 2002

MARTA AMALIA MARTINEZ TORRES
ESCRIBANA PUBLICA
SALTA

autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra clase que se relacionen directamente con el objeto social.- De ésta forma podrá comprar, vender, ceder, donar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de muebles, inmuebles, títulos y acciones, constituyendo prenda y/o hipoteca o cualquier otro derecho real sobre los mismos; tomar participación accidental o permanente en cualquier otra u otras empresas individuales o sociedades de cualquier tipo; solicitar, comprar, vender, transferir patentes, marcas de fábrica o industria y toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar y recibir dinero en hipoteca; operar en general con descubierto de fondos o al descubierto, con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, creadas o a crearse; Tomar dinero prestado de los bancos oficiales y/o privados, nacionales o provinciales, o de cualquier otra entidad regida por la ley de entidades financieras con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivas; Aceptar, hacer confirmaciones, novaciones o remisiones de deudas; Celebrar contratos de locación como locadores o locatarios de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos; Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que fueren, quedando facultada para entablar o contestar demandas; declinar y prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales o revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, comprometer las causas en juicios de Árbitros; presentarse en licitaciones públicas o privadas que así lo exijan, formulando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instru-

CERTIFICO: que la/s copia/s que antecede es reproducción fiel del/de su original que tengo a la Vista. Doy fé.

Salta, 18 OCT. 2002 de 199

ESCRIBANO

mento que fuere necesario, ajustar y concertar locaciones de servicios, de obras y de cosas; inscribirse como importadora y/o exportadora, etc.- Esta enumeración no es taxativa, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto social.----------

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000,00.-) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos cien ($ 100.-) cada una, las cuales han sido suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, en la proporción de cien (100) cuotas sociales de Pesos cien ($ 100.-) cada una, por la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00.-) cada socio.- La integración se realiza en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha.----------

SEXTA: CESION DE CUOTAS: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre socios, pero no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta (30) días desde la notificación.- A su vencimiento, se tendrá por acordada la conformidad, y por no ejercida la preferencia.- Formulada la oposición, el socio que pretende ceder, puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión, si juzga que no existe causa de oposición.- Esta declaración judicial, importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieren respecto de las cuotas de éste cedente.- El precio de la parte de Capital que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial. Para los impugnan-

001 025
0270 27-05-96
D-G-R--SALTA--

CERTIFICO: que la/s copia/s que antecede es reproducción fiel e íntegra de su original que tengo a la vista. Doy fé.

Salta, de 199

ESCRIBANA

18 OCT. 2002

tes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menos que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un (1) ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de la cuota es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- A los efectos de la cesión de las cuotas sociales, la valuación de las mismas se establecerá conforme a un Balance General a practicarse, coincidente con el cierre de ejercicio de la sociedad, actualizándose los valores de acuerdo a las normas legales y/o corrientes contables, fijándose un valor llave si correspondiere.- En carácter supletorio se aplicarán las normas de los artículos 150, 153 y 154 de la Ley número 19.550.-

SEPTIMA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de producirse fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con sus actividades incorporándose a la misma los herederos o el curador, previa unificación,- en caso de existir herederos- de la representación. Si el socio fallecido fuera gerente o administrador, el cargo será ocupado por otro socio electo en Asamblea por mayoría de Capital.-

OCTAVA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación, y el uso de la firma social, será ejercida por JORGE ENRIQUE FARJAT, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE, y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al

CERTIFICO: que la/s copia/s que antecede es reproducción fiel de su original que tuve a la vista. Doy fe.

LAURA LYNNBRUNO DE TROPEA
ESCRIBANA
SALTA

de 199

16 OCT. 2002

objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales.----------

DECIMA: DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria se hará por citación personal en el último domicilio de los socios conocidos por la sociedad; puede prescindirse de la citación, si todos los socios reunidos, aceptan deliberar.- Las decisiones y resoluciones de los socios, se adoptan por el régimen de mayoría que represente como mínimo, más de la mitad del Capital Social.- Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro; Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquellas.- Cualquier socio podrá recabar del administrador todos los informes pertinentes y podrá asimismo examinar los libros, papeles y documentos sociales.- Se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos de los socios, en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.----------

DECIMA PRIMERA: BALANCE-INVENTARIO-DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS: La sociedad deberá llevar su contabilidad ajustada a las normas técnico-contables usuales en la forma indicada por la Ley y utilizando libros debidamente rubricados.- El día treinta de Octubre de cada año, se practicará el inventario y balance general, luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fuesen razonables o correspondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios. Los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en la proporción a su participación en el Capital Social.- Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma

SELLADO 001 $0.25 $0275 27-05-96 D-B-R--SALTA--

CERTIFICO: que la/s copia/s que antecede es reproducción fiel/auténtica de su original que tengo a la vista. Doy fé.

Salta, 18 OCT. 2002 de 199

ESCRIBANA

proporción.-

DECIMA SEGUNDA: DISOLUCION: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo número 94 de la Ley 19.550.-

DECIMA TERCERA: LIQUIDACION: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente o de una persona designada al efecto, la que revestirá el carácter de liquidador.- Extinguido el pasivo social, el o los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el Proyecto de Distribución; reembolsarán la parte de Capital, y el excedente si hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias; en caso de pérdida se distribuirá en igual proporción.- Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en torno a la interpretación de éste contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido por los socios. Ello como primera instancia para lograr la solución del conflicto.-

AUTORIZACION: Se autoriza por el presente a la Escribana Pública Nacional **MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES**, a tramitar la inscripción de ésta Sociedad en el Juzgado de Competencia, estando facultada y apoderada para realizar todos los trámites y diligencias y suscribir cuántos instrumentos sean necesarios a tales fines.-

De conformidad se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los esposos **JORGE ENRIQUE FARJAT**, D.N.I. Nº 13.701.023, Y **HIBIE NORA RAQUEL CLEMENTE**, D.N.I. Nº 14.489.675, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en

CERTIFICO: que la/s copia/s que antecede es reproducción facsimilar de su original que tuvo a la vista. Doy fé.

Folio_____ de 199____

18 OCT. 2002

SR/. JUEZ:

La Secretaría de éste Juzgado en lo Comercial de Registro, en autos caratulados: "PS.DA.FAR S.R.L. - CONSTITUCION", Expte. nº 10684/95, en cumplimiento del decreto que antecede, a V.S. informa:

Cumplidos requisitos legales y fiscales.-

Oportunamente, deberá acreditarse depósito por integración efectiva (art. 149 L...) .-6

SALTA, 23 de mayo de 1996.-

Dra. CLAUDIA IBAÑEZ de ALEMAN
SECRETARIA

Salta 29 de mayo de 1996.-
PUBLIQUESE edicto ord. art 10 ley 19550, que será autorizado por Secretaría.-
ACREDITESE depósito en ord. art. 149 ley cit.
NOTIFIQUESE

Dra. MIRTA DEL C. AVELLANEDA
JUEZ DE 1ª INST. EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

JUZGADO 1ª INST. EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

CERTIFICO; que la/s presente/s fotocopia/s que constan de 1 (una) fs. que sello y firmo, es fiel reproducción de su original que tengo ante mi vista, doy fé.
Salta, 30 de mayo de 19 96

CERTIFICO: que la/s copia/s que antecede es reproducción fiel de su original que tengo a la vista. Doy fé.
Salta, de 199

18 OCT 2000

ESCRIBANA
SALTA

el Libro de Registro de firmas número 1, Folio 220, Actas números 1.753 y 1.754, doy fé.- Salta, 24 de Mayo de 1.996.----------

MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES - ESCRIBANA - SALTA

CERTIFICO; que la/s presente/s fotocopla/s que constan de (Siete) fs. que sello y firmo, es fiel reproducción de su original que tengo ante mi vista, doy fé.

Salta, 30 de Mayo de 19 96

MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES - ESCRIBANA - SALTA

SELLADO 1
001 0,25 Kg
B 0272 27-05-96
D-G-R--SALTA--

CERTIFICO: que la/s copia/s que antecede es reproducción facsimilar de su original que tengo a la vista. Doy fé.

Salta, de 199

ESCRIBANA SALTA

18 OCT. 2002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se anotó el presente de FE DA. FAS

S.R.L.

al Folio 2233 asiento Nº 3611 del Libro Nº 13 de

Doc. Resp. Ltda. REF Constitucion

SALTA, 4 de Junio de 1.996

JUZG. 1ª INST. EN LO COM. DE REGISTRO

Dra. CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMAN
SECRETARIA

CERTIFICO; que la/s presente/s fotocopia/s concuerda con el/los original/es que sello y firmo, es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista. Doy fé.

Salta, 4 de Junio de 19 96

CLAUDIA MARTINEZ DE ZERDA
ESCRIBANA
SALTA

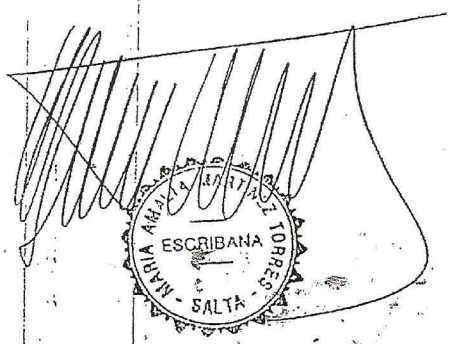
CERTIFICO; que la/s copia/s que antecede es fiel reproducción fotostática de su original que he tenido a la vista. Doy fé.

Salta, de de 199

ESCRIBANO PUBLICO
SALTA

18 OCT. 2002

el Libro de Registro de firmas número 1, Folio 220, Actas números 1.753 y 1.754, doy fé.- Salta, 24 de Mayo de 1.996.-



S E L L A D O
0 0 1 0 2 5 [illegible]
0 2 7 2 2 7 - 0 5 - 9 6
D - G - R - - S A L T A - -

CERTIFICO: que lo/s copia/s que antecede es reproducción fiel/similar de su original que tengo a la vista. Doy fé.

Salta, de 199

18 OCT. 2002

EDICTO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- FE.DA.FAR S.R.L.----------

SOCIOS: JORGE ENRIQUE FARJAT, argentino, D.N.I Nº 13.701.023, 38 años, nacido: 19/12/1.957, empresario; y HIBIE NORA RAQUEL CLEMENTE, argentina, D.N.I. Nº14.489.675, 34 años, nacida: 08/09/1.961, empresaria, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Los Aceres Nº128, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad.----------

INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 23 de Mayo de 1.995, con firmas certificadas por la Escribana de esta ciudad MARIA AMALIA MARTINEZ TORRES en igual fecha.----------

DENOMINACION: FE.DE.FAR. S.R.L..----------

DOMICILIO SOCIAL: Santiago del Estero Nº1.270 -Salta.----------

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a comerciar en el ramo de DROGUERIA, FARMACIA, PERFUMERIA y afines, compraventa de los productos del ramo al por mayor y menor, su importación y exportación, sus representaciones y comisiones, así como cualquier otra actividad relacionada con dicho ramo que los socios resolvieren emprender de común acuerdo, tomando como base lo precedentemente enunciado.----------

DURACION: 50 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público Comercio.----------

CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: $ 20.000.-, dividido en 200 cuotas sociales de $ 100.- cada una, las cuáles han sido suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, en la proporción de 100 cuotas sociales de $ 100.- por la suma de $ 10.000.- cada uno.- La integración se realiza en efectivo por el 25% del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por el socio JORGE ENRIQUE FARJAT, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE, y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.----------

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Octubre de cada año.----------

CERTIFICO: que la/s 1 (Una) : presente/s fotocopia/s que firmo y sello en la ciudad de Salta, a los fines de su protocolización de su/s original/es que tengo a mi vista, doy fé.

Salta, 15 de Agosto de 2000

Droguería
FE.DA.FAR. SRL.
Medicamentos - Hospitalarios - Troquelados - Descartables
Salones de Conferencia
Santiago del Estero 1270 - (4400) - Salta - Tel./Fax: 4311645 (Lin. Rot.)
www.fedafar.com.ar - fedafar@arnet.com.ar

COMPOSICION ACCIONARIA

Nombre /razon Social	Nacionalidad	Tax ID	Porcentaje
Jorge Enrique Farjat	Argentino	13.701.023	50%
Hibie Nora Raquel Clemente	Argentino	14.489.675	50%

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FARJAT JORGE ENRIQUE CUIT: ***20-13701023-3***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2018
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	12-2011
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	12-2011
IMPTO.S/BIENES PERSONALES	01-2003

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*681098 (F-883)*	*SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*702091 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SANTIAGO DEL ESTERO 1270
SALTA
4400-SALTA

Vigencia de la presente constancia: ***09-12-2020*** a ***08-01-2021*** Hora **18:32:18** Verificador **100157435759**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

CON CADA ARGENTINO, SIEMPRE

ANSES

Fecha de Emisión: 10/12/2020

Fecha de Alta: 28/11/1996

CONSTANCIA GRATUITA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: **27-14489675-6**

CLEMENTE HIBIE NORA RAQUEL

DOCUMENTO: **DU14489675**

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT. Esta Credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT. Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gob.ar . De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.E. 76/09, la Constancia de CUIL/CUIT emitida a través de la Página WEB de ANSES NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES.

Esta Constancia de CUIL/ T no tiene vencimiento.

ANSES